Dra. Etna Arceo Baranda



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y TRES (93/2024)

DE FECHA: TREINTA (30) DE ENERO DE 2024.

RELATIVA A: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMERCIAL AH KIM PECH, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ JOAQUÍN PREVE GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA" Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO" A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". CONSTE.

EXPEDIDO: TREINTA (30) DE ENERO DE 2024.

TOMO: XXVIII

FOLIO: 2530-2533.

San Francisco de Campeche, Campeche

ARCEO

PANCISCO DE CAMP

ARIA PUBLICANO

NOTARIA PUBLICA No. 51 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y TRES (93/2024) .- TOMO XXVIII.- RELATIVA AL: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMERCIAL AH KIM PECH, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ JOAQUÍN PREVE GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA" Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO" A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las trece horas (13:00hrs.) del día hoy martes treinta (30) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), Yo, Doctora Etna Arceo Baranda, Notaria Pública del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Uno (51) de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, COMPARECIERON ANTE MÍ: ------POR UNA PARTE: El ciudadano JOSÉ JOAQUÍN PREVE GONZÁLEZ, quien comparece en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada Comercial Ah-Kim-Pech S. A. de C.V., mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal por haber nacido el día 5 (cinco) del mes de febrero del año 1944 (mil novecientos cuarenta y cuatro) en Campeche, Campeche, casado por separación de bienes, con domicilio ubicado en la calle Granadillo número 1 (uno), Fraccionamiento Bosques de Campeche, Código Postal: 24030 (veinticuatro mil treinta), Campeche, Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes: PEGJ4402056V2 (letras P, E, G, J, números cuatro, cuatro, cero, dos, cero, cinco, seis, letra V, número dos), con Clave Única de Registro de Población PEGJ440205HCCRNQ03 (letras P, E, G, J, números cuatro, cuatro, cero, dos, cero, cinco, letras H, C, C, R, N, Q, números cero, tres) y se identifica con su credencial para votar con Clave de Elector PRGNJQ44020504H100 (letras P, R, G, N, J, Q, números, cuatro, cuatro, cero, dos, cero, cinco, cero, cuatro, letra H, números uno, cero, cero), a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ARRENDADORA", ------Y POR LA OTRA PARTE: JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ quien comparece en representación de EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE



Eliminado: 5 (cinco) renglones, fundamento legal artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y numerales Trigésima Octava, Quincuagésimo sexto, Sexagésima y Sexagésima Primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concerniente a una persona identificada o identificable, tales como Nacionalidad, Fecha y Lugar de Nacimiento, Estado Civil. Domicilio. Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y Clave de elector.

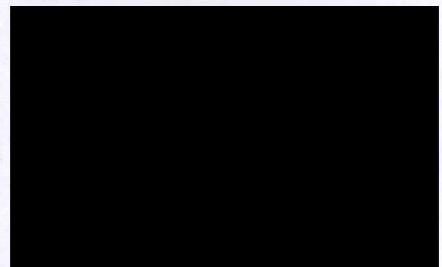
CAMPECHE,

2

números, ocho, cinco, cero, cinco, dos, tres, letras, H, P, L, R, R, Z, números cero, ocho), con Registro Federal de Contribuyente: LAPJ8505232KA (letras, L, A, P, J, números, ocho, cinco, cero, cinco, dos, tres, dos, letras, K, A) y con domicilio en calle 8 (ocho) número 149 (ciento cuarenta y nueve), entre calle 61 (sesenta y uno) y calle 63 (sesenta y tres), colonia Centro, código postal 24000 (veinticuatro mil) de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ARRENDATARIO".

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "LA ARRENDADORA": -----



1.2.- Declara el ciudadano JOSÉ JOAQUÍN PREVE GONZÁLEZ, quien comparece en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada comercial Ah-Kim-Pech S.A. de C.V. que su representada es dueña y legítima propietaria del bien inmueble que se describe a continuación: PREDIO URBANO MARCADO COMO FRACCION "B", ACTUALMENTE EDIFICIO AH KIM PECH, UBICADO EN LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ NÚMERO DIECIOCHO, POR AVENIDA LUIS ALVAREZ BARRET, PROPIEDAD DE LA EMPRESA "COMERCIAL AH KIM PECH", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: POR SU FRENTE SUR MIDE 37.26 M. TREINTA Y SIETE METROS VEINTISEIS CENTIMETROS Y COLINDA CON LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ: POR SU LADO DERECHO OESTE MIDE 44.93 M. CUARENTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS Y COLINDA CON AREA DE ESTACIONAMIENTO DE LA FRACCIÓN "A"; POR SU LADO IZQUIERDO ESTE MIDE 60.44 M. SESENTA METROS CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS Y COLINDA CON LA AVENIDA LUIS ALVAREZ BARRET; POR SU FONDO NORTE MIDE 33.88 M. TREINTA Y TRES METROS OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS Y COLINDA CON AREAS DE ESTACIONAMIENTO DE LA

Eliminado: 06 (seis) renglones, fundamento legal artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y numerales Trigésima Octava, Quincuagésimo sexto, Sexagésima y Sexagésima Primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concerniente a una persona identificada o identificable, tales como Nacionalidad, Fecha y Lugar de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y Clave de elector.



3

FRACCION "A" Y DE LA PLAZA COMERCIAL AH KIM PECH Y CIERRA EL
PERIMETRO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,874.00 M2 MIL OCHOCIENTOS
SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS
QUE EN EL INMUEBLE DE REFERENCIA, EN UN AREA DE 1,058.00 M2 MIL
CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS DE TERRENO, HA SIDO
EDIFICADA UNA CONSTRUCCIÓN DE TRES NIVELES DENOMINADA
"EDIFICIO AH KIM PECH", Y QUE EL AREA CONSTRUIDA TOTAL ES DE
1,455.70 M2 MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO SETENTA
METROS CUADRADOS CON UNA ÁREA DE ESTACIONAMIENTO
PAVIMENTADO DE 816.00 M2 OCHOCIENTOS DIECISEIS METROS
CUADRADOS
I.3. Manifiesta "EL ARRENDADOR" que el inmueble se encuentra inscrito a favor
de su representada la Sociedad Mercantil denominada "Comercial Ah Kim Pech"
S.A. de C.V. de fojas 84 (ochenta y cuatro) del tomo 81 (ochenta y uno) "C" libro y
sección primeros con la inscripción I (primera) Número 150887 (ciento cincuenta
mil ochocientos ochenta y siete), bajo el folio real electrónico 542207 (quinientos
cuarenta y dos mil doscientos siete) en el Registro Público de la Propiedad y de
Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
I.4 Declara "EL ARRENDADOR" que su representada la Sociedad Mercantil
denominada "Comercial Ah Kim Pech" S.A. de C.V dividió en dos fracciones
mediante escritura pública número 435 (cuatrocientos treinta y cinco) de fecha 16
(dieciséis) de diciembre del 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del
Licenciado José Guadalupe de Jesús Estada González, Notario Público del
Estado, en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública número veinticinco del Primer
Distrito Judicial del Estado de Campeche, en lo sucesivo "EL INMUEBLE"
I.5 CONSTRUCCIÓN Que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago
de impuesto predial, agua potable y no reporta gravamen ni restricción fiscal
alguna, constando actualmente, de 3 (tres) plantas, en las que se encuentran
edificados 4 (cuatro) locales comerciales identificados con los números CIENTO
DOS, CIENTO CUATRO, CIENTO SEIS y CIENTO SIETE del primer piso del
edificio "AH KIM PECH", UBICADO EN AVENIDA RUÍZ CORTÍNEZ, NÚMERO
DIECIOCHO, POR AVENIDA LUÍS ÁLVAREZ BARRET, DE ESTA CIUDAD
descrito en la Declaración 1.2 mismo que cuenta con una superficie total
construida de 155 m² (ciento cincuenta y cinco metros cuadrados). Mismo que se
describe a continuación:
A) LOCAL CIENTO DOS, CON UNA SUPERFICIE DE 42.50 M2 (CUARENTA
Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS)
B) LOCAL CIENTO CUATRO, CON UNA SUPERFICIE DE 42.50 M2
(CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS)
C) LOCAL CIENTO SEIS, CON UNA SUPERFICIE DE 35 M2 (TREINTA Y
CINCO METROS CUADRADOS). D) LOCAL CIENTO SIETE, CON UNA
SUPERFICIE DE 35 M2 (TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS)



4

1.6 Que, de acuerdo con el Comprobante Domiciliario Catastral, actualmente se
describe la nomenclatura del predio como: AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ
NUMERO 18 (DIECIOCHO) AREA AH KIM PECH, SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, en lo
sucesivo "el inmueble"
I.7 El ciudadano JOSÉ JOAQUÍN PREVE GONZÁLEZ, en su carácter de
Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada Comercial Ah-Kim-Pech
S. A. de C.V., conviene con el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CAMPECHE, representado por JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, en su
carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública
del Estado de Campeche, en celebrar un contrato de arrendamiento de 4 (cuatro)
locales con una superficie de 155 m² (ciento cincuenta y cinco metros cuadrados)
del predio señalado en la declaración 1.5 de este instrumento, para uso de las
Oficinas de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado
de Campeche
I.8 Que la Sociedad Mercantil denominada Comercial Ah-Kim-Pech S. A. de C.V.,
tiene como Registro Federal de Contribuyentes: CAK8307316U5 (letras C, A, K,
números ocho, tres, cero, siete, tres, uno, seis, letra U, número cinco)
SEGUNDA DECLARA "EL ARRENDATARIO":
II.1 JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ, en representación del PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su carácter de Secretario de
Administración y Finanzas, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente
contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la
Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de
Campeche, en fecha 1 (uno) de enero del 2022 (dos mil veintidós) y está facultado
para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 1 (uno),
3 (tres), 13 (trece) fracción VIII (ocho), 15 (quince), 22 (veintidós) apartado A
fracción II (dos) y 28 (veintiocho) fracciones XXXII (treinta y dos), XLVII (cuarenta
y siete) y LXI (sesenta y uno) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del
Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 (uno), 4 (cuatro), 13 (trece)
y 14 (catorce) del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y
Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifestando el
propio compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad
hasta la presente fecha no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada o
limitada
II.2 Que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche tiene como Registro Federal
de Contribuyentes: GEC950401659 (letras, G, E, C, números, nueve, cinco, cero,
cuatro, cero, uno, seis, cinco, nueve)
Declarado lo anterior las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a los
términos de las siguientes:

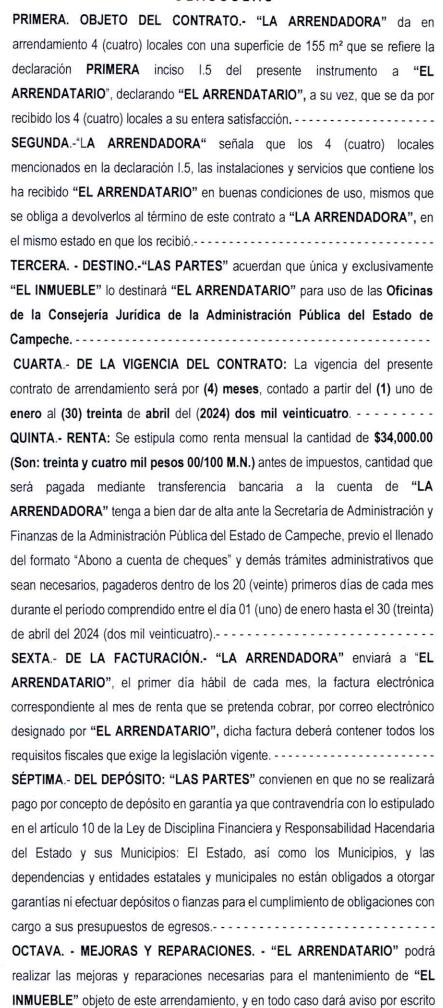


COTEJADO

NOTARIA PUBLICA No. 51 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

5

CLÁUSULAS





6

a "LA ARRENDADORA", sin que ello modifique la estructura fundamental actual
de "EL INMUEBLE". Siendo "LA ARRENDADORA" la responsable de pagar en
su totalidad dichas mejoras y reparaciones. En el supuesto de que "EL
INMUEBLE" requiera de alguna modificación a la estructura del inmueble, cuya
omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, "LA
ARRENDADORA" deberá informarle a "EL ARRENDATARIO" para que éste se
encargue de realizar las reparaciones necesarias
NOVENA DE LAS PROHIBICIONES Queda prohibido a "EL
ARRENDATARIO", ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente
contrato, así como tampoco podrá subarrendar en todo o en parte el bien objeto
del arrendamiento sin la previa autorización por escrito de "LA
ARRENDADORA"
"EL ARRENDATARIO" no podrá introducir ni almacenar en el bien arrendado
materiales ni artículos inflamables, corrosivos o explosivos u otros materiales
peligrosos
DÉCIMA DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO "EL ARRENDATARIO"
deberá notificar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a "LA
ARRENDADORA" la renovación o terminación del presente contrato, por lo que
en caso de que no se renueve, "EL ARRENDATARIO" entregará completamente
"EL INMUEBLE" arrendado a "LA ARRENDADORA", y así se compromete y
obliga a hacerlo. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la
parte afectada dará a conocer su posición y procederá la rescisión, en su caso.
DÉCIMA PRIMERA DE LOS SERVICIOS Los servicios de energía eléctrica
aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para el predio arrendado, as
como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a
cargo exclusivo de "EL ARRENDATARIO", haciéndose responsable de los
mismos y de sus consecuencias legales, y liberando así a "LA ARRENDADORA"
de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la
vigencia del arrendamiento o de la posesión del predio objeto de este contrato
DÉCIMA SEGUNDA CAUSAS DE RESCISIÓN"LA ARRENDADORA" podrá
por causas imputables a "EL ARRENDATARIO", rescindir sin necesidad de
resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las
siguientes causas:
a) "EL ARRENDATARIO" no cumpla con su obligación de pago de la renta
mensual por tres meses consecutivos
b) Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así
como si introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o
inflamables
c) Cuando durante la vigencia del contrato "EL ARRENDATARIO" lleve a cabo
en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades
que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental.

d) En general, por el incumplimiento por parte de "EL ARRENDATARIO" a





8

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDADORA" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre éstas, quedando entendido que "EL ARRENDATARIO" será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio arrendado. En virtud de lo anterior, "EL ARRENDATARIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA ARRENDADORA" de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarla en un término de 5 (cinco) días, contados a partir de la fecha en que este lo requiera, por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle. DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" Celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija, y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida. - - - - - - -Leido que fue el presente Contrato de Arrendamiento y enterados de su contenido y alcance legal, "Las Partes" convienen que en el presente, no hay error, dolo, mala Fe, enriquecimiento, ni empobrecimiento indebido, ni concurren circunstancias que lo anulen, vicien e invaliden las obligaciones contraídas y sus efectos, dándoles a las presentes estipulaciones, el carácter de firme e irrevocable cumplimiento voluntario de lo convenido y reconocen que carecen de acción, Con los números y folios que se harán constar en la nota marginal, llevaré al Apéndice la documentación relativa a la presente Escritura que leí integramente a los comparecientes en alta y clara voz, explicándoles del valor y fuerza legal de su contenido, por lo que se afirmaron y ratificaron en su tenor firmando al calce para constancia y conformidad, el día treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Doy Fe. -----C. José Joaquín Preve González .- Apoderado Legal y Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada Comercial Ah Kim Pech, Sociedad Anónima de Capital Variable, (S.A. de C.V.). - Rúbrica.- C Jezrael Isaac Larracilla Pérez.-Rúbrica.- Dra. Etna Arceo Baranda.- Rúbrica.- Sello de autorizar.-----AL MARGEN NOTA PRIMERA: Con esta fecha autorizo la presente Escritura. -San Francisco de Campeche, Campeche, el dia treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Doy Fe.- Dra. Etna Arceo Baranda.- Sello de autorizar. -DEL APÉNDICE: DOCUMENTO Y FOLIO #01 COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, CURP, RFC DEL C. JOSÉ JOAQUÍN PREVE GONZÁLEZ.

DOCUMENTO Y FOLIO #02 COPIA DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN



9

FISCAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMERCIAL AH KIM PECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (S.A. DE C.V.).

DOCUMENTO Y FOLIO #03 COPIA DEL NOMBRAMIENTO, DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, CURP Y RFC DEL C.

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ.

DOCUMENTO Y FOLIO #04 COPIA DE LIBERTAD DE GRAVÁMEN, CDC, IMPUESTO PREDIAL 2024 DEL INMUEBLE.

DOCUMENTO Y FOLIO #05 ESC. PÚB. No. 125 EN EL QUE ACREDITA SU personalidad de apoderado legal el c. José Joaquín Preve González.

DOCUMENTO Y FOLIO #06 COPIA DE LA ESC. PÚB. No. 3404/2019 EN EL

QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE

DELEGADO ESPECIAL EL C. JOSÉ JOAQUÍN

PREVE GONZÁLEZ.

Es igual a su matriz y documentos que se incluyen existentes en el Protocolo y apéndice que administro a los cuales me remito y para el <u>C. JOSÉ JOAQUÍN</u>

PREVE GONZÁLEZ, Apoderado Legal y Delegado Especial de "LA ARRENDADORA" Y PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE "EL ARRENDATARIO", expido éste primer testimonio en 14 hojas útiles debidamente cotejadas y autorizadas en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Doy Fe. - - - -

CE MANDA ANDA

DRA. ETNA ARCEO BARANDA. AEBE-570825-4U2 Céd. Prof. 1126766

